



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de la venta ambulante en el término municipal de Valdeolea de fecha 25.10.2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS

ARTÍCULO 1. Objeto de las Subvenciones

Por medio de la presente Ordenanza Específica se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Valdeolea teniendo por objeto subvencionar a fondo perdido, la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros de los edificios situados dentro del término municipal de Valdeolea.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios. Ámbito subjetivo

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones los propietarios o las comunidades de Vecinos de cualquier edificio existente de uso residencial, situado dentro del término municipal de Valdeolea.

b) Además de las personas físicas y jurídicas, también podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, figuren como titulares de los inmuebles en los que se va a llevar a cabo la actuación subvencionable.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- 1) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado,



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- 5) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal, autonómica y local) o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- 6) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- 8) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.
- 9) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- 10) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

d) En todo caso, la transmisión de la licencia, conlleva la transmisión de la subvención.

ARTÍCULO 3. Ámbito Objetivo

1.- Constituyen el ámbito objetivo de estas subvenciones, las actuaciones en edificios que, teniendo carácter residencial y siendo la residencia habitual del beneficiario, consistan en la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros.

2.- No serán subvencionables las actuaciones siguientes:

- a) Aquellas que, reuniendo los requisitos del apartado 1 de este artículo, se pretendan llevar a cabo en edificios en situación de fuera de ordenación o que se encuentren en estado ruinoso.
- b) Obras consistentes en la rehabilitación de locales interiores o construcciones que no resulten visibles desde la vía pública, salvo que resultasen de ejecución necesaria por la realización simultánea de actuaciones subvencionables.
- c) Las actuaciones que el propietario deba realizar en cumplimiento de una orden de ejecución dictada por el Ayuntamiento.
- d) La demolición y modificación sustancial de fachada o su vaciado total, salvo que su estado de deterioro así lo aconseje.
- e) Las obras que impliquen aumento de volumen o de la superficie construida del edificio.

3.- Serán subvencionable las obras de rehabilitación y reparación de fachadas completas de los edificios que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las obras objeto de ayuda deberán ser obras que no hayan obtenido previamente licencia de obras. No obstante, la convocatoria de las ayudas podrá extender el ámbito temporal al 1 de enero del ejercicio a que se refieran.
- b) Sólo se concederá una subvención por beneficiario e inmueble.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

- c) Las obras a subvencionar deberán referirse a reparaciones de aleros o cubiertas así como a la rehabilitación de fachadas, incluyendo la renovación de carpinterías, balcones o pintado en general. En ningún caso podrán afectar a elementos estructurales del edificio ni a obras de reforma interior.
 - d) No obstante lo anterior, en caso de actuaciones o proyectos globales de rehabilitación total o parcial, podrá solicitarse la concesión de la ayuda para las obras que estén dentro de lo previsto en este artículo, acompañando una separata con la valoración de las obras que puedan ser objeto de subvención.
 - e) Las obras a subvencionar deberán cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta realización de los trabajos, incluyendo la dirección técnica facultativa si fuere precisa. También se habrá de cumplir la legislación vigente en relación a la gestión de los residuos resultantes de la ejecución de las obras.
- 4.- Se entenderá que condición de vivienda habitual del inmueble en el que se realizará la actuación a subvencionar concurre cuando el beneficiario resida en ella la mayor parte del año, acreditándose tal circunstancia mediante la inscripción en el padrón municipal de habitantes de Valdeolea en el inmueble para el que se solicita la subvención. No se exigirá este requisito en el caso de que el beneficiario sea una comunidad de propietarios.

ARTÍCULO 4. Iniciación. Procedimiento para la concesión de subvenciones: Tramitación y resolución

1.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Mediante convocatoria pública aprobada por el Alcalde - Presidente se iniciará el procedimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y una vez aprobados definitivamente los presupuestos municipales que contemplen la correspondiente consignación económica. A los efectos de estas subvenciones, la Alcaldía u órgano en quien delegue, será el competente para la iniciación, instrucción y resolución de los expedientes que se inicien en aplicación de la presente ordenanza.

2.- La convocatoria pública supondrá la apertura del plazo para presentación de solicitudes, permaneciendo abierto hasta tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

3.- La solicitud de ayuda se presentará, una vez obtenida la licencia urbanística, en un impreso preparado al efecto (Anexo I); se acompañará dicho impreso de una copia del presupuesto de las obras, fotografía del edificio, acreditación de la propiedad del inmueble o acuerdo de la Comunidad, y, en su caso, del proyecto técnico y nombramiento de dirección facultativa.

4.- Conforme se vayan presentando las solicitudes, procederá a constatarse si presentan defectos de forma en cuanto a aportación de la documentación requerida en el impreso municipal, formalizándose en su caso el oportuno requerimiento para su subsanación, y otorgando para ello un plazo no superior a 10 días.

5.- Con el mismo orden en que se planteen las solicitudes, serán informadas por los servicios municipales de Urbanismo, a fin de comprobar que son objeto de subvención, y ello hasta alcanzar las cantidades contempladas en la correspondiente partida presupuestaria municipal.

6.- De acuerdo con la sistemática descrita, la última de las solicitudes informadas favorablemente verá cubiertas sus expectativas de manera parcial, en cuyo caso podrá reiterar la solicitud en el siguiente ejercicio, hasta cubrir las cantidades asignables en concepto de ayuda en primera instancia, siendo en tal caso considerada la petición así reiterada con carácter prevalente respecto a las demás que puedan presentarse.

7.- A la vista del informe señalado de los servicios municipales, el Alcalde resolverá sobre las solicitudes, pudiendo en su caso entender sobre la improcedencia de amparar determinadas obras en el



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

régimen municipal de ayudas, por motivos socio-económicos, motivos que podrán asimismo ser considerados para fijar la prelación de unas ayudas sobre otras.

8.- De la resolución señalada en el punto anterior, se dará traslado al interesado indicando la cuantía provisional de la misma, así como los derechos y obligaciones contraídos por los beneficiarios de la ayuda.

9.- Las obras deberán estar iniciadas, una vez otorgada la subvención, en un plazo de dos meses y concluidas en el plazo señalado en el proyecto técnico si se hubiera presentado o, en su defecto, en el plazo de tres meses. El período de ejecución podrá prorrogarse a instancia del promotor de las actuaciones, mediando causa justificada, y hasta un máximo de la mitad del plazo anteriormente establecido.

10.- La renuncia a la licencia urbanística o la modificación de ésta implicará la revocación de la subvención, previa resolución de la Alcaldía.

ARTICULO 5. Criterios de Valoración en la concesión de las Ayudas

1.- Tal y como se prevé en el artículo 4.5, con carácter general el criterio a tener en cuenta para conceder las subvenciones será el del número y fecha de entrada de cada solicitud.

2.- No obstante, y en aplicación del apartado 4.7, si en un momento dado estuvieran en estado de tramitación varias solicitudes, se establecerán los siguientes criterios de prelación:

- a) Estado de conservación de la cubierta.
- b) Estado de conservación de la fachada.
- c) Eficiencia energética de la carpintería a sustituir.
- d) Si no resultaran aplicables los criterios anteriores, tendrá preferencia la solicitud que se refiere al edificio de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 6.- Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Al no preverse el abono de anticipos o pagos a cuenta no será exigible la constitución de garantías adicionales a los beneficiarios de las ayudas.

d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

ARTÍCULO 7. Cuantía

1.- El gasto total subvencionable se determinará por la convocatoria pública a que se hace referencia en el artículo 4 de la presente ordenanza, consistiendo en la aplicación de uno o varios porcentajes sobre el presupuesto de las obras, excluyendo el Impuesto Sobre el Valor Añadido, estableciendo también un importe máximo a percibir por estas subvenciones.

2.- En ningún caso el importe global de las subvenciones para arreglo de fachadas cubiertas y aleros a conceder superará la partida presupuestaria destinada a tal efecto.

3.- La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8. Justificación y cobro

1.- El titular de la actuación dispondrán de un plazo máximo de dos meses, a partir de la fecha de terminación de las obras para justificar las ayudas económicas concedidas.

2.- La justificación (Anexo II) se acompañará del certificado final de obra si la dirección técnica facultativa fuera exigible, o declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras (Anexo III). En ambos casos se presentará factura justificativa de las obras realizadas así como justificación de su pago.

3.- Por parte de los técnicos municipales se girará visita de inspección a fin de comprobar la adecuación de lo realizado con la solicitud aprobada en su día.

4.- Advertidas deficiencias subsanables, el Ayuntamiento comunicará al titular o titulares de la actuación el plazo y condiciones necesarias para proceder a la subsanación.

5.- La Alcaldía podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

6.- El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada. En este último caso, la parte no justificada implicará la anulación los créditos presupuestarios dispuestos, quedando disponibles para la concesión de nuevas subvenciones.

7.- No se realizarán en ningún caso pagos anticipados o entregas de anticipos a cuenta.

ARTÍCULO 9. Reintegro

1.- El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

2.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta ordenanza, de la convocatoria de la misma, de la legislación vigente en materia de subvenciones y, en concreto, la no ejecución de las obras subvencionadas, así como el falseamiento de las cualquier dato en la documentación aportada, implicará la



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 10. Publicidad

1.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

2.- Cuando las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, no superen los tres mil euros la publicación del anuncio del apartado anterior se efectuará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la web municipal.

ARTÍCULO 11. Régimen Sancionador: Infracciones, sanciones y responsables.

Será de aplicación el régimen sancionador específico recogido en la Ley 10/2006, de infracciones de Cantabria y, subsidiariamente, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 que la desarrolla. Subsidiariamente será de aplicación el régimen general previsto en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Las dudas que, en la interpretación de la presente ordenanza se puedan plantar, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Valdeolea, el 20 de febrero de 2015.



Fernando Franco González



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANEXO I.- Modelo de solicitud de ayuda para arreglo de fachadas, cubiertas y aleros

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
DN/I/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DEL INMUEBLE EN QUE SE VA A LLEVAR A CABO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	NÚMERO DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA
-----------	----------------	--------------------	-------------------

Expone: Que habiendo obtenido licencia urbanística para la realización de obras susceptibles de ser subvencionadas con cargo a las ayudas para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas y alero,

Solicita, Que de conformidad con el artículo 4 y siguientes de la ordenanza reguladora de las subvenciones para la rehabilitación de fachadas, cubiertas y aleros del Ayuntamiento de Valdeolea, se le conceda una ayuda para el acometimiento de las mismas adjuntando la siguiente documentación y declarando la siguiente información:

- a) Tipología de las obras¹: _____
- b) Fecha de construcción de la edificación: _____
- c) Concurren otras subvenciones o ayudas a la actuación (Sí/No)____. Importe _____

Asimismo acompaña la siguiente documentación:

- Presupuesto de las obras
- Fotografía del edificio, mostrando la fachada (en papel o soporte digital)
- Acreditación de la propiedad del inmueble o acuerdo de la Comunidad de Propietarios.
- Copia del proyecto técnico y nombramiento de dirección facultativa²

En _____, el _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

¹ Señálese el elemento o elementos que se pretenden reparar Fachada, cubierta o alero

² Sólo en el caso de que el Ayuntamiento no dispusiera de esa documentación.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANEXO II.- Modelo de cuenta justificativa

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE	DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DEL INMUEBLE EN QUE SE VA A LLEVAR A CABO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	NÚMERO DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA
FECHA DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO		

Siendo beneficiario de una ayuda cargo a las subvenciones para para la realización de obras de rehabilitación de cubiertas, fachadas y aleros por medio de la presente declara que ya han concluido las obras objeto de la subvención y presenta la siguiente cuenta justificativa:

1.- Gastos Subvencionables:

Fecha	Nº Factura	Contratista	DNI/NIF	Concepto	Importe

2.- Otras subvenciones concurrente, en su caso:

Entidad Concedente	Importe

3.- Documentación justificativa a adjuntar

- Copia compulsada de la/s factura/s justificativa de las obras realizadas
- Justificación del pago de las facturas
- Certificado final de obra si la dirección técnica facultativa fuera exigible³, o declaración firmada por el beneficiario que acredite la terminación de las obras (Anexo III)

En _____, el _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

³ Sólo en el caso de que el Ayuntamiento no dispusiera de esa documentación.



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANEXO III.- Modelo de declaración responsable de terminación de las obras

1.- DATOS DEL BENEFICIARIO

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE		DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DATOS DEL INMUEBLE EN QUE SE VA A LLEVAR A CABO A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

LOCALIDAD	CALLE Y NÚMERO	NÚMERO DE LICENCIA	FECHA DE LICENCIA
FECHA DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO		

Declara de forma responsable, que las obras objeto de subvención han sido ejecutadas y coinciden con las autorizadas por la licencia urbanística y que éstas han finalizado el día _____.

En _____, el _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdeolea, el 22 de mayo de 2012



Fernando Franco Gonzalez